



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA



Actuación 01PS: A.1.1.a_ Mejora energética de instalaciones de energías renovables existentes.



ENCUADRAMIENTO DE LA ACTUACIÓN

Línea de incentivos	PYME SOSTENIBLE (PS)	Objeto	<p>Dotación de instalaciones de generación de energía térmica o eléctrica para autoconsumo mediante sistemas basados en el aprovechamiento de energías renovables.</p> <ul style="list-style-type: none"> + Los equipos de generación de biomasa deberán contar con una potencia superior a 5 kW, así como un rendimiento instantáneo superior a 75%, salvo en el caso de generadores de aire caliente, hornos, secaderos e instalaciones de gasificación o metanización, y en el caso de instalaciones generadoras de electricidad. + Se incluyen las instalaciones aisladas o conectadas a red a través de la red interior de un consumidor, siempre que su potencia no sea superior a 100 kW, o de 1.000 kW en el caso de instalaciones de biomasa. + En el caso de uso de la biomasa, se incluirán medidas para prevenir la contaminación atmosférica. + No se incluyen las instalaciones que hayan empezado a funcionar, salvo en el caso de las actuaciones del tipo a) Mejora energética de instalaciones de energías renovables existentes, ni las operaciones habituales de mantenimiento y sustitución de componentes de las plantas, sin perjuicio de lo dispuesto en la categoría C de actuaciones incentivables para las operaciones de mantenimiento. + En el caso de instalaciones de energía térmica, no se incluyen las acogidas al Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios.
Categoría de conceptos incentivables	A. Actuaciones de mejora energética en los procesos.		
Tipología de actuación	A.1. Aprovechamiento eficiente de recursos autóctonos o residuales.		
Clasificación de la actuación	A.1.1. Generación de energía mediante el aprovechamiento de energías renovables.		
Tipo de actuación	a) Mejora energética de instalaciones de energías renovables existentes.		

DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN

Actuaciones de mejora o renovación en instalaciones existentes para la generación de energía térmica y/o eléctrica, en el ámbito de las Pymes, basadas en el aprovechamiento de las energías renovables.

Las mejoras o renovación estarán dirigidas a aumentar el rendimiento de las instalaciones de generación, y en su caso aumentar la capacidad productiva asociada a una mayor demanda energética en el proceso industrial, pero nunca encaminadas a tareas propias del mantenimiento o mera reposición de equipos obsoletos.

La mejora o renovación se dirigirá principalmente a actuar sobre los elementos generadores, tales como, captadores solares, generadores eólicos, calderas de biomasa, bombas de calor, entre otros, así como, aquellas acciones necesarias de adaptación de los equipos auxiliares que forman parte del sistema generador. La inversión en equipos auxiliares, será menor al 50% de la totalidad de la inversión.

En aquellos casos que las necesidades de demanda del proceso conlleven un aumento de la capacidad productiva del sistema generador, tal que no se pueda atender con la actuación de renovación, se podrá optar por instalar un nuevo equipo generador que complementa al existente a través de la actuación de nuevos sistemas de energías renovables (ver tipo de actuación **A.1.1.b**), la actuación de grandes sistemas solares térmicos (ver tipo de actuación **A.1.1.c**) o la actuación de soluciones avanzadas para la generación energética con energías renovables (ver tipo de actuación **A.1.1.d**).

Para aquellos casos en los que la actuación suponga solo un ahorro energético, (por ejemplo, un cambio o aislamiento de un tromel en un secadero), se optará por la actuación reforma de instalaciones o procesos para la mayor eficiencia energética (ver tipo de actuación **A.2.1**).

ALCANCE ESPECÍFICO

Incorporación de equipos o reformas necesarias para la mejora energética de instalaciones de energías renovables, incluida la renovación de los equipos de generación energética.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

- + Las instalaciones a reformar estarán en condiciones de uso, no podrán contar con una vida inferior a 5 años desde su facturación o puesta en marcha, y no se limitarán a la sustitución de equipos o elementos defectuosos que no se incluyan dentro del objeto de las actuaciones incentivadas.
- + Las medidas deben afectar a partes considerables de la planta y prolongar las expectativas de vida de la misma, y conllevarán un incremento de la capacidad de producción de energías renovables gracias a la actuación.
- + El coste imputable a la mejora/sustitución de la instalación generadora (equipo de biomasa, captadores solares, bomba de calor de geotermia, entre otras) deberá suponer más del 50% del presupuesto incentivable de la actuación. Adicionalmente, podrán admitirse inversiones en otros elementos de la instalación, tales como intercambiadores, depósitos, aislamiento, TIC u otros, siempre que permitan prolongar las expectativas de vida de la planta.

 INTENSIDADES DE INCENTIVO

 OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN...

GENERAL		ESPECÍFICAS		
 25 %	 30 % Tecnologías incluidas en el Programa NER300	 30 % Actuación a través de entidad colaboradora		
Plazo Ejecución	Plazo Justificación	Inversión mínima	Solo para el caso de beneficiarios que ejercen actividad económica	
	 6 meses a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución	3.000 € (IVA excluido)	Régimen de ayudas Decreto 303/2015	¿Requiere inversión de referencia? 
 INTERVENCIÓN DE EMPRESAS COLABORADORAS				
a. Suministro de bienes o prestación de servicios incentivables al beneficiario o entidad beneficiaria Obligatoria cuando los solicitantes sean personas físicas, y opcional en el resto de los casos.		c. Tramitación de solicitudes de incentivo en representación de las personas o entidades beneficiarias Obligatoria siempre que los solicitantes sean personas físicas, y en el resto de casos, siempre que los solicitantes hayan optado por alguna de las intervenciones de las letras a) o b).		e. Empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los certificados previo y posterior Obligatorio
b. Ejecución material de las actuaciones incentivables Obligatoria cuando los solicitantes sean personas físicas, y opcional en el resto de los casos.		d. Cesionarias de derecho de cobro Obligatoria siempre que los solicitantes sean personas físicas, y en el resto de casos, siempre que los solicitantes hayan optado por alguna de las intervenciones de las letras a) o b).		

- + Las actuaciones incentivables deberán cumplir con el objeto, alcance, condiciones y elementos de ejecución previstos en el **catálogo de la línea Pyme sostenible**.
- + La referida ejecución no puede derivarse del cumplimiento de la normativa nacional o comunitaria.
- + En las actuaciones a las que resulte de aplicación lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, deberá acreditarse el cumplimiento de dicha normativa a través de la correspondiente declaración de gestión de residuos tóxicos, que se facilitará a la entidad que emita el certificado posterior a la ejecución de las actuaciones incentivadas.
- + Las medidas de prevención de contaminación atmosférica que se deben incorporar para el caso de biomasa (ciclones, depósitos de inercia, recuperación de condensados...) se deberán especificar en el certificado posterior a la ejecución.
- + Las actuaciones incentivadas conllevarán una mejora energética en las instalaciones sobre las que se actúe o permitirán avanzar en la evaluación y gestión energética, para ello se requiere:
 - **Certificado previo:** Previamente a la ejecución de la actuación incentivada, por parte de alguna de las empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016, que haya obtenido la condición de entidad colaboradora en la elaboración de los certificados previo y posterior a la ejecución, emitirá un certificado que se pronunciará sobre la viabilidad y eficacia de las medidas energéticas solicitadas para satisfacer las necesidades identificadas, así como los resultados esperados.
 - **Certificado posterior:** Una vez finalizada la ejecución de la actuación, se emitirá, igualmente por una de las referidas empresas, un nuevo certificado que se pronunciará sobre la eficacia y adecuación de las medidas ejecutadas para la mejora energética y para el logro de los objetivos y resultados esperados.

 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A CONSERVAR

Las empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los **certificados previo y posterior**, deberán conservar (no entregar, salvo requerimiento expreso) la siguiente documentación:

- + Marcado CE / Declaración de prestaciones del fabricante.
- + Acreditación de la homologación de equipos prefabricados y paneles solares.
- + Acreditación del coeficiente de rendimiento estacional para tecnologías basadas en bombas de calor.
- + Documentación acreditativa de las medidas de prevención de la contaminación atmosférica adoptadas en caso de equipos de biomasa.
- + **Licencia**, autorizaciones y trámites previstos en el apartado 4 del certificado posterior a la ejecución.
- + Memoria de cálculo y diseño.
- + Acreditación del año de funcionamiento de la instalación a reformar.